JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 061

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2020.

LEGISLACIÓN	RADICACIÒN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1708 DE 2014	41001 31 20 001 2017-00044-00	BALTAZAR GUTIERREZ AGUIRRE	AUTO ESTESE A LO RESUELTO- CONTINUA TRÁMITE DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	28/09/2020	3
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2019-00095-00	JOSÉ JAIME LEONEL OBANDO	AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO PRUEBAS TESTIMONIALES, SUSPENDE TELECONFERENCIA, ORDENA REQUERIR	28/09/2020	8

CONFORME AL ACUERDO NO. CSJHUA20-30 26 DE JUNIO DE 2020, LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL ESTADO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES.

PUEDE VISUALIZAR EL(LOS) AUTO(S) A CONTINUACION DEL ESTADO

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA

Radicación: *41001 31 20 001 2017 00044 00*
Afectado: *Baltazar Gutiérrez Aguirre y Otros*
Asunto: *Auto estése a lo resuelto*
Legislación: *Ley 1708 de 2014*

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Estése a lo resuelto el 12 de marzo de 2020 por la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien decretó la nulidad del proceso a partir del auto emitido por este juzgado el 6 de diciembre de 2017, inclusive.

Retomando la actuación en el estadio procesal indicado por el Tribunal y visto el despacho comisorio 246 del 7 de noviembre de 2017 cumplido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mariquita – Tolima, donde se informó la práctica de los testimonios de DARWINSON SUÁREZ CORRALES y JOSÉ ÓSCAR SANTOS SILVA, y que no se presentaron BRENDA GUZMÁN ARELLANO, ni MARÍA MARQUEZ, quienes recibieron la respectiva citación, y tampoco asistió STELLA CÁRDENAS quien no residía en la dirección aportada[1]; el despacho, teniendo en cuenta que ellos fueron solicitados para acreditar las mismas circunstancias por las cuales fue llamado DARWINSON, quien sí asistió, y dada la falta de insistencia del abogado para llamar a los declarantes faltantes o de interés en su localización, con la finalidad de evitar la dilación injustificada del proceso, se tendrán por desistidos los testimonios de BRENDA GUZMÁN ARELLANO, MARÍA MARQUEZ y STELLA CÁRDENAS.

De otro lado, conforme se ordenó en auto del 2 de octubre de 2017, requiérase al apoderado y a los sucesores procesales del fallecido BALTAZAR GUTIÉRREZ AGUIRRE, para que, en el término de quince (15) días, alleguen la historia clínica de psiquiatría de GUTIÉRREZ AGUIRRE, a fin de solicitar la práctica del dictamen pericial por psiquiatría forense. En caso de no cumplir con el presente requerimiento se tendrá por desistida dicha probanza y así se declarará, pues dichos elementos son indispensables para realizar la pericia requerida.

Cumplido lo anterior, por secretaría ofíciese al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Seccional Tolima, para que junto con la historia clínica allegada y demás documentos requeridos en oficio DSTLM-DRSUR-11037-2017 –ver f.141 del cuaderno 2– peticione a dicha entidad la practica del dictamen pericial psiquiátrico de quien en vida se llamó BALTAZAR GUTIÉRREZ AGUIRRE.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

[1] Folios 153 al 177 del cuaderno original No.2 Etapa de Juicio

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA

OSCAR HERNANDO GARCIA RAMOS
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO PENAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3f77bb076ebcc09e2e929bd19e563720ed0aeae8be0bec8b35feee0915535f40
Documento generado en 28/09/2020 11:03:04 a.m.

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 41-001-31-20-001-2019-00095-00
Afectado: Dioselina Lozada y otro
Ley: 1849 de 201.

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial que antecede[1], **ACÉPTESE** el desistimiento de los testimonios de Liz Neira Caicedo y Blanca Ávila, como lo anunció el apoderado judicial del afectado Milton Marino López Losada, esto es, la misma parte que los solicitó, atendiendo los argumentos por él expuestos.

Entonces, sin pruebas testimoniales que practicar, se suspende la diligencia virtual programada para mañana a las 10:00 a.m.

De otro lado, a efectos de recaudar la totalidad de las pruebas instrumentales decretadas en auto del pasado 14 de agosto, el despacho dispone:

i) **Requiérase** a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué- Tolima, a fin expida los certificados de libertad y tradición de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 350-108706 y 350-164205.
ii) **Ofíciese** al Centro de Servicios del SPA de Ibagué, para que remita copia del acta y registro de audiencia de legalización de registro y allanamiento realizado el 20 de enero de 2015 y/o 21 de enero de 2015 dentro del radicado 11001 6000 098 80256.
iii) **Requiérase** al Centro de Servicios del SPA de esta ciudad a fin remita copia de los registros de **audio** de las audiencias conforme se ordenó en el auto antes indicado
iv) **Requiérase** a la Notaría Tercera de Ibagué -Tolima, a fin remita copia de la escritura pública N° 3630 del 5 de octubre de 1994

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

[1] Folio 11 expediente digital N° 8

Firmado Por:

OSCAR HERNANDO GARCIA RAMOS
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO PENAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ed641f88c455eb5caf430e1b8a289b5ff737024d4bb87582a367370564b06a**
Documento generado en 28/09/2020 02:06:20 p.m.